

nuestro Estado, en gran número — de 4 a 5.000. Atacan a cuatro o cinco pueblos, los queman, se llevan a las mujeres y se dedican al saqueo. Cuando nuestro ejército trata de capturarlos atraviesan de nuevo la frontera. Nuestro ejército no puede atravesar la frontera ni disparar un solo tiro en territorio extranjero, pues esto crearía inmediatamente un peligro de conflicto más grave. De manera que nada podemos hacer.

No hemos querido crear esta situación delicada sin antes informar al Consejo de Seguridad, y nos sentimos obligados a describir ante él cual es la situación actual. Cuando los invasores se concentraron en el territorio del Pakistán, el ejército de la India habría podido fácilmente atravesar la frontera y atacar las bases que estaban todas situadas en el Pakistán. Pero no lo hicimos. Hemos creído que era preferible informar al Consejo de Seguridad respecto de esta situación.

Sin embargo, no tenía ni la menor idea de que llegado el momento en que el Consejo examinara la cuestión, el representante del Pakistán negara tan osadamente que su país hubiera suministrado toda esta ayuda. Todo el mundo sabe que el Pakistán ayuda a los merodeadores, a los miembros de las tribus y a los individuos que combaten den-

tro del Estado. No obstante, el Pakistán ha negado audazmente todas estas acusaciones.

¿Qué puedo hacer en este caso? Después de todo, no tengo una lámpara mágica que me permita transportar el cuadro que presentan el Estado de Jammu y Cachemira y las fronteras del Pakistán ante los ojos de los miembros del Consejo de Seguridad para que vean por sí mismos quién se bate y quién no se bate. Por consiguiente, es necesario que alguien vaya a la escena del conflicto. Entonces podremos probar que las acusaciones que hemos formulado ante el Consejo de Seguridad son correctas hasta la última palabra. Esa es toda la ayuda que pedimos y no otra.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ha llegado el momento en que el Consejo de Seguridad debe levantar la sesión. En vista de que nadie se opone a ello, el Consejo de Seguridad se reunirá de nuevo mañana a las 10.30 horas y, si es necesario, se reunirá de nuevo después del almuerzo con objeto de continuar discutiendo la importante cuestión que estamos examinando.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

242a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 6 de febrero de 1948, a las 10.30 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

4. Orden del día provisional (documento S/Agenda 242)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.
 - a) Carta, del 1º de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, relativa a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/628)¹;
 - b) Carta, del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, relativa a la situación en Jammu y Cachemira (documento S/646)²;
 - c) Carta, del 20 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (documento S/655)³.

5. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer año, Suplemento de noviembre de 1948*, páginas 67 a 70.

² *Ibid.*, páginas 32 a 42.

³ *Ibid.*, No. 6, 231a. sesión.

6. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

Por invitación del Presidente, el Sr. N. Gopalaswami Ayyangar, representante de la India, y Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán, toman asientos a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ayer, cuando levantamos la 241a. sesión del Consejo de Seguridad, acabábamos de escuchar la declaración de un miembro de la delegación de la India y quedó entendido que el jefe de dicha delegación debía formular algunas observaciones complementarias respecto de los debates que se han celebrado hasta ahora. Por consiguiente, concedo el uso de la palabra al representante de la India.

A partir de este momento, se hace uso del sistema de interpretación simultánea.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): Agradezco mucho al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad el haber ofrecido a mi delegación la oportunidad de intervenir en el debate en esta etapa. Es embarazoso para mí el hecho de que me haya visto obligado a pedir la palabra. Hubiera querido poder decir, como el representante del Pakistán, que las intervenciones a que me veo obligado no obedecen sino a los acontecimientos imprevistos que se han des-

arrollado en el Consejo de Seguridad y que si sólo hubiese dependido de mí, me hubiese portado como un buen muchacho aceptando todas las sugerencias presentadas por los diversos representantes durante los debates celebrados hasta este momento.

Desafortunadamente, los intereses de mi país me han obligado a pedir permiso para hacer uso de la palabra, pues estimo que es mi deber orientar el debate, dentro de mis posibilidades, en la dirección que las declara correctas. Me satisface poder decir que las declaraciones que hice en la 237a. sesión del Consejo y luego en mi discurso pronunciado durante la 239a. sesión, han producido un cambio en la actitud general del Consejo de Seguridad respecto a la solución de los problemas que nos acupan.

En la sesión de ayer, diferentes miembros del Consejo de Seguridad presentaron algunas sugerencias muy útiles y, a este respecto, deseo recordar más particularmente las observaciones formuladas por el representante de la China y las del representante de Colombia, así como el memorándum presentado por este último en la 241a. sesión.

Antes de pasar al examen de dichas intervenciones, desearía tratar de uno o dos puntos planteados por el discurso del representante del Pakistán durante la 239a. sesión. Mi colega, que hizo uso de la palabra ayer, ha contestado ya muchos de los puntos que plantea ese discurso. No obstante, quedan todavía algunos puntos —no muchos— a los cuales deseo referirme.

El representante del Pakistán mencionó frecuentemente la cuestión del número de incursiones que han sido efectuadas sobre el territorio del Pakistán partiendo de Cachemira. Mencionó primero 130 incursiones y más tarde declaró que el número de esas incursiones se elevaba a 150.

He hecho todo lo posible por averiguar si esta alegación es correcta y, a este respecto, voy a leer al Consejo un pasaje de un telegrama que he recibido recientemente de mi Gobierno. El telegrama expone lo siguiente:

“Respecto de la lista relativa a 130 casos de violación de la frontera del Pakistán por parte de la India, como resultado de incidentes creados por las tropas de la India, únicamente en dos casos, entre todos los mencionados, se acusó a las tropas de la India; todas las demás acusaciones se refieren a las tropas del Estado. Estos incidentes son objeto de una investigación y de los casos investigados hasta ahora resulta que ninguna de las acusaciones está justificada. Sólo 12 de las acusaciones mencionadas fueron señaladas anteriormente de manera oficial por el ejército del Pakistán. También en estos 12 casos se ha comprobado que las acusaciones no están justificadas”.

Lamento no haber podido tener información más completa sobre los detalles de cada una de esas incursiones, pero la acusación ha sido objeto de una investigación realizada ya parcialmente, y que se prosigue respecto de los demás casos.

Paso a referirme a las observaciones formuladas por el representante del Pakistán relativas a las declaraciones que hizo el Primer Ministro de la India en diversas ocasiones y estimo inútil examinar detalladamente la cuestión ya que ésta ha sido objeto de varios debates en el Consejo de Seguridad. Por mi parte me he referido a muchas de las declaraciones hechas por la parte contraria y el representante del Pakistán, a su vez, se ha referido a declaraciones hechas por nosotros. En una etapa de los debates el representante del Pakistán em-

pezó a hablar de la reclamación que habíamos presentado en lo que concierne a la violación de las obligaciones internacionales, pero inmediatamente empezó una exposición detallada de la manera en que el Estado de Cachemira fue adquirido por la dinastía actual. Estimo que, en realidad, esta cuestión particular no tiene relación alguna con el problema que el Consejo está examinando.

No voy a referirme en esta exposición, pues aun en el caso de que el abuelo o el bisabuelo del soberano actual fuese culpable de las peores iniquidades, este hecho no da lugar a la conclusión de que los poderes o la autoridad ejercidos por el soberano actual no puedan ser reconocidos por la comunidad internacional e incluso por la colectividad india.

Por consiguiente, voy a referirme a las observaciones del representante del Pakistán sobre la cuestión de la incorporación. Dichas observaciones se encuentran en el discurso que pronunció ante el Consejo de Seguridad en la 240a. sesión y el representante del Pakistán dijo en esa ocasión lo siguiente:

“La respuesta de la India y la actitud de la India han sido siempre que aceptaba la incorporación de Cachemira a título provisional, por el momento, con el fin de hacer frente a la situación de urgencia que se había presentado, pero que una vez desaparecidas las dificultades la cuestión de la incorporación sería decidida por el pueblo mediante la celebración de un plebiscito.”

No es ésta una descripción exacta de la actitud de la India.

Dicha actitud sería más exactamente definida de la manera siguiente: “Aceptamos la oferta de incorporación hecha por Cachemira en un momento en que este estaba en peligro, con objeto de poderlo ayudar eficazmente y salvarlo de la extinción. En vista de las circunstancias, no consideramos que esta incorporación constituyera por parte de Cachemira una decisión irrevocable. Cuando haya pasado el peligro y se hayan restablecido las condiciones normales, Cachemira podrá, mediante un plebiscito, ratificar libremente su incorporación a la India, modificar de opinión, unirse al Pakistán o permanecer independiente. No haremos oposición alguna en el caso de que Cachemira decida cambiar de opinión”. Estimo que ésta es una descripción adecuada de la actitud de la India.

Si se me permite exponer la situación un poco más detalladamente, he aquí cuál es en realidad la situación jurídica. En virtud de la sección II de la Ley de Independencia de la India, se deja en libertad a todo Estado indio para incorporarse a un Dominio o al otro o permanecer independiente. Si un Estado se incorpora a un Dominio no puede dar por terminada dicha incorporación sin autorización de ese Dominio. He aquí lo que declaró la India: “Cachemira ofreció incorporarse a la India en un momento en que se encontraba en peligro, y nosotros no la consideramos obligada por esa oferta. Aceptamos ahora esta oferta, pero Cachemira y su pueblo son libres de cambiar de opinión y de pedir que cese su incorporación a la India, ya sea para unirse al Pakistán o para permanecer independiente. En el caso de que Cachemira cambie de opinión nos comprometemos a consentir que cese su incorporación a la India”. Estas, en realidad, nuestra actitud. No puede realmente existir una incorporación provisional, a pesar de que esta expresión inexacta haya sido em-

pleada en los discursos, emisiones radiofónicas y comentarios de prensa relativos a la incorporación de Cachemira.

El instrumento de incorporación es un documento completo por sí mismo. Si mal no recuerdo, en el caso de Cachemira, dicho documento no contiene ninguna condición. No se especifica en él que la incorporación sea provisional. La promesa según la cual el Gobierno de la India se ha comprometido a consultar la voluntad del pueblo está contenida en la carta que ratifica el recibo del instrumento de incorporación. El Gobierno de la India está ciertamente obligado por esa promesa, pero sería equivocado calificar la propia incorporación de provisional.

Es conveniente recordar al respecto que la incorporación quedó completada y entró en vigor el 26 de octubre de 1947. Conforme a las condiciones de la obligación aceptada por el Gobierno de la India respecto del plebiscito, la India liberaría a Cachemira de su compromiso si la población se pronunciara contra la incorporación. En ese caso, la incorporación, que debe ser considerada hasta entonces como válida y efectiva, quedaría, por decirlo así, anulada.

Me refiero a otro punto planteado por el representante de Pakistán. En la 240a. sesión del Consejo de Seguridad, el representante del Pakistán citó un telegrama dirigido por el Primer Ministro de la India al Primer Ministro del Pakistán; en dicho telegrama el Primer Ministro de la India formulaba las tres propuestas siguientes:

"1. El Gobierno del Pakistán debería comprometerse públicamente a hacer todo lo posible para obligar a las bandas armadas a retirarse de Cachemira;

"2. El Gobierno de la India debería declarar de nuevo que retirará sus tropas de Cachemira desde el momento en que esas bandas hayan evacuado el territorio y se haya restablecido el orden público y la legalidad; y

"3. Los Gobiernos de la India y el Pakistán deberían pedir conjuntamente a las Naciones Unidas que organicen cuanto antes un plebiscito en Cachemira."

Estas fueron las propuestas que el Gobierno de la India presentó a la aprobación del Gobierno del Pakistán. Las propuestas no han dado resultado alguno. El Pakistán, que no estaba dispuesto a aceptarlas en la forma en que fueron presentadas, tampoco estaba dispuesto a cumplir las obligaciones que le imponían esas propuestas. No es equitativo, en esta etapa de la situación señalar sólo las obligaciones que la India estaba dispuesta a aceptar en esa ocasión si el Pakistán, por su parte, se hubiera comprometido a cumplir las suyas, y pretender que nos apartamos ahora de lo que habíamos aceptado en dicha ocasión. En esa época el Pakistán rehusó inclusive hacer una declaración pública condenando los actos de los invasores y pidiéndoles que se retirasen.

La cita del representante del Pakistán ha sido extraída de un telegrama del 8 de noviembre de 1947. El mismo telegrama contiene otros pasajes significativos. Deseo leer a los miembros del Consejo de Seguridad algunos pasajes del telegrama dirigido al Primer Ministro del Pakistán por el Primer Ministro de la India.

En el párrafo 5 dicho telegrama expone lo siguiente: "A su vuelta de Lahore, Lord Mountbatten me hizo un relato detallado de su conversación con el Sr. Jinnah; mencionó en particular dos sugerencias importantes que fueron discutidas: la

primera se refiere a la retirada de las tropas indias y de los miembros de las tribus, del territorio de Cachemira, la segunda es relativa a la organización de un plebiscito en fecha lo más cercana posible.

"Respecto de la primera propuesta, Lord Mountbatten me explicó que el Sr. Jinnah deseaba que la retirada de las tropas del Dominio de la India y de los miembros de las tribus fuese simultánea, pero Lord Mountbatten hizo observar al Sr. Jinnah que era evidentemente imposible para las tropas de la India retirarse del valle de Cachemira antes de que las bandas armadas hubiesen evacuado el territorio de Cachemira y se hubiese restablecido el orden en el país. Lord Mountbatten expuso también, en términos claros, al Sr. Jinnah que el Gobierno de la India no deseaba en manera alguna mantener tropas en Cachemira más tiempo del que fuese necesario.

"En lo que concierne a la segunda propuesta, Lord Mountbatten señala que el Sr. Jinnah expresó la opinión de que no se podía esperar que se efectuase en Cachemira un plebiscito imparcial bajo el régimen actual. Con objeto de obviar esta dificultad, Lord Mountbatten propuso que el plebiscito se efectuase bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Sr. Jinnah presentó una contra-propuesta conforme a la cual los dos Gobernadores Generales deberían ser investidos de plenos poderes para solucionar la cuestión. Lord Mountbatten señaló que desde el punto de vista constitucional le era imposible iniciar esta labor."

El Pandit Nehru respondió en estos términos al Sr. Liaquat Ali Khan: "Respecto de sus propuestas una y dos, invasores armados penetraron en Cachemira, provocaron incendios y se entregaron a matanzas y a saqueos. Hemos enviado tropas para rechazarlos y proteger al país. Mientras los invasores permanezcan en Cachemira y no se haya restablecido el orden público, nuestras tropas deberán cumplir su deber. Después las retiraremos, como me he comprometido ya a hacerlo".

Posteriormente, en un telegrama del 13 de noviembre, el Pandit Nehru declaró al Sr. Liaquat Ali Khan: "No podemos retirar nuestras tropas de Cachemira, ni dejar de adoptar medidas de precaución, antes que el territorio de Cachemira se vea libre de estas bandas armadas y haya cesado todo peligro de ataques futuros".

Nada existe en las propuestas que hemos presentado en el Consejo de Seguridad que se pueda juzgar incompatible con la actitud adoptada desde un principio por el Primer Ministro de la India. No obstante, someto a la atención de los miembros del Consejo el hecho que desde principios del mes de noviembre de 1947 y los últimos días de enero de 1948 han ocurrido muchas cosas y las hostilidades han continuado. Pakistán no ha hecho nada para cooperar con la India con miras a poner fin a los combates. En cambio, esos combates han continuado aumentando en intensidad y el Gobierno y la población de Cachemira, al igual que el Gobierno de la India, están cada vez más convencidos de que sería una empresa muy peligrosa, desde el punto de vista de la defensa de ese Estado contra cualquier acto de agresión y del mantenimiento del orden público y la legalidad, retirar precipitadamente las tropas de la India del territorio de Cachemira.

En las propuestas que hemos presentado, indicamos que después de la cesación de las hostilidades se reducirían gradualmente los efectivos de tropas indias en el Estado de Cachemira, y que sólo mantendríamos en el territorio las fuerzas necesarias para impedir todo acto de agresión pro-

cedente del exterior y para defender el Estado de Jammu y Cachemira, conforme a la obligación aceptada por el Gobierno de la India.

Se han dicho muchas cosas acerca del otro aspecto de nuestras propuestas, y una de ellas es por ejemplo, que las fuerzas reducidas que conservaríamos en Cachemira no sólo servirían para proteger a ese territorio contra ataques procedentes del exterior, sino que en caso necesario servirían de apoyo a las autoridades civiles para asegurar el orden público. Me permito simplemente señalar que se trata en este caso de una función normal de todo ejército en todos los Estados del mundo. Las fuerzas armadas deben en primer lugar defender el país contra los ataques del exterior. Es a las autoridades civiles a quienes incumbe, en primer lugar, mantener el orden interior, hacer respetar la ley con ayuda de la policía y de las milicias armadas que pueda ser necesario crear con este fin. No obstante, pueden surgir en la administración interior casos o situaciones de urgencia en que las fuerzas puestas a la disposición de las autoridades civiles no sean suficientes para mantener el orden público. En esos casos el ejército debe ayudar a las autoridades civiles. Eso es todo lo que significa la parte de nuestras propuestas que alude a la ayuda que se podrá prestar a las autoridades civiles.

Como se han mencionado las propuestas del Primer Ministro de la India que no tuvieron éxito, desearía, a ese respecto, señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad algunos otros acuerdos provisionales concluidos entre los representantes de los dos Dominios y los cuales esperaríamos darían lugar a un acuerdo definitivo. Voy a leer algunos pasajes entresacados del documento titulado: "Proyecto revisado de acuerdo sobre Cachemira"; este proyecto fué comunicado a los Ministros del Gobierno de la India que debían trasladarse a Lahore a principios del mes de diciembre por el Gobernador General de la India. El documento principia diciendo: "El Primer Ministro y el Primer Ministro Adjunto de la India celebraron una serie de conversaciones, en Delhi y en Lahore, con el Primer Ministro y el Ministro de Hacienda del Pakistán, con miras a suprimir todos los motivos de desavenencia entre los dos Dominios. Estas discusiones se han desarrollado dentro del más cordial ambiente de cooperación. Respecto de Cachemira, los dos Dominios, en consulta con el Gobierno del Pakistán, han llegado a las siguientes conclusiones."

Debo señalar que este proyecto nos fué enviado para servir como base de discusión en las conferencias que iban a celebrarse en Lahore y con el fin de proseguir las negociaciones interrumpidas en Delhi. Las propuestas eran las siguientes: "a) La situación normal será restablecida cuanto antes. La primera medida que conviene adoptar con este fin es la de poner fin a la lucha. Por su parte, el Gobierno del Pakistán se obliga a emplear toda su influencia para persuadir a las fuerzas de Cachemira *Azad* de que cesen de combatir y a los miembros de las tribus de que se retiren del territorio de Cachemira lo más rápidamente posible. El Gobierno del Pakistán se ha obligado también a hacer todos los esfuerzos posibles para impedir toda nueva incursión de las tribus en Cachemira.

"El Gobierno de la India, por su parte, se obliga a retirar el grueso de sus fuerzas del territorio de Cachemira tan pronto como cesen las hostilidades. No obstante, los dos Gobiernos reconocen que, como resultado de los disturbios que se han producido en Cachemira, los recur-

sos de ese Estado no son actualmente suficientes para mantener el orden y hacer respetar la ley. Además, reconocen que es indispensable mantener el orden en Cachemira durante el período que transcurrirá entre la retirada del grueso de las tropas de la India y el plebiscito, si se quiere que este último se celebre libremente y sin trabas. Por consiguiente, los dos Gobiernos han acordado que pequeños destacamentos de tropas de la India, cuyos efectivos serían reducidos al mínimo, ocuparían algunos puntos determinados con miras a reprimir los desórdenes que podrían estallar en Cachemira tanto si procedían del interior como del exterior del Estado.

"El Gobierno de la India comunicará al Gobierno del Pakistán información completa relativa a los efectivos y composición de estos destacamentos así como a los puntos del territorio donde están concentrados."

Figuran también otras cláusulas en este proyecto de acuerdo. He dicho ya que en la conferencia que se celebró después en Lahore resultó imposible llegar a un acuerdo sobre esta base. La India y el Pakistán no estaban dispuestos a aceptar en su totalidad las propuestas contenidas en el documento precitado. En Lahore, el Pakistán insistió en la retirada de la totalidad de las tropas indias. Por su parte, la India se negó a reconocer el derecho del Pakistán a recibir información relativa a los efectivos y a la situación de las fuerzas armadas que la India debería mantener en el Estado. Se manifestaron también otras divergencias y el proyecto fracasó.

Es importante observar que, en cierta etapa de las conversaciones, la cuestión del mantenimiento de tropas de la India — y tropas de la India únicamente — estacionadas por pequeños destacamentos en diferentes lugares, no fué considerada como completamente inaceptable por el Primer Ministro del Pakistán. Uno de mis amigos, personalidad muy distinguida que hizo de mediador durante estas negociaciones, declaró lo siguiente respecto a la retención de tropas de la India en Cachemira en las condiciones que acabo de exponer al Consejo: "El Sr. Liaquat Ali Khan ha pedido que esta fórmula sea consignada en el acta, en caso de que pudiera resultar útil".

Mi colega, que hizo uso de la palabra durante la sesión de ayer, expuso en detalle a los miembros del Consejo los riesgos y peligros que envuelve la retirada de las tropas de la India del territorio de Cachemira. El representante del Pakistán declaró que nuestras propuestas dejaban una laguna entre el cese de la infiltración de las tribus y la cesación de las hostilidades. No sé si hablaba seriamente al formular esta tesis. Hemon declarado que nuestro primer objetivo es poner fin a las hostilidades y a las operaciones militares. Dijimos que el objetivo siguiente era el restablecimiento de la paz y de una situación normal. No veo dónde puede existir una laguna entre estos dos objetivos. Si el representante del Pakistán ha querido sugerir que no habíamos presentado ninguna propuesta para poner fin a la rebelión en Cachemira, estimo que nos ha hecho una injusticia. En todas las propuestas que hemos presentado, no hemos dejado nunca de formular sugerencias precisas encaminadas a restablecer la paz y una situación normal.

En mis declaraciones anteriores mencioné ya las medidas que sería conveniente adoptar con objeto de establecer en el Estado un Gobierno responsable. Indiqué que, una vez adoptadas estas medidas, desaparecerían asimismo las razones que originan la rebelión actual en algunas partes del Estado.

Naturalmente, cuando se haya suprimido la causa de la rebelión dejarán de existir las razones para proseguirla y la paz quedará necesariamente restablecida. Repito que no veo ninguna laguna en mis propuestas.

El representante del Pakistán continuó diciendo que nuestras propuestas tendían a una ocupación militar permanente del Estado, en vista de que tenían por objeto mantener tropas suficientes no sólo para asegurar la protección del territorio contra ataques eventuales procedentes del exterior — riesgo que existe para todos los Estados en todo momento — sino también para prestar ayuda a las autoridades civiles cuando fuese necesario con el fin de mantener el orden público, lo cual era también una necesidad permanente.

Hablábamos del período de transición; indicamos que las tropas deberían permanecer en el territorio de Cachemira durante el período comprendido entre la cesación de las hostilidades y la celebración del plebiscito, por dos razones que señalamos en nuestro plan. Si el resultado del plebiscito es desfavorable para la India, nuestras tropas serán desde luego retiradas hasta el último hombre. En cambio, si el plebiscito se decide en favor de la India nuestras tropas permanecerán en el territorio de Cachemira y cumplirán la doble función que he señalado en el plan que ha sido presentado al Consejo.

No me referiré a los demás puntos contenidos en el discurso del representante del Pakistán. Hemos escuchado con el mayor respeto el discurso pronunciado por el representante de los Estados Unidos en la 240a. sesión del Consejo. Le agradecemos haber aclarado uno de los puntos más sutiles del litigio desde el punto de vista del derecho internacional.

Digo que le estoy agradecido porque es difícil no estar de acuerdo con mucho de lo que dijo. Pero hay uno o dos aspectos de la intervención del representante de los Estados Unidos que deseo someter a la atención del Consejo de Seguridad. Antes de hacerlo permítanme que me refiera a una de sus observaciones, que es la siguiente:

“¿Cómo se podrá inducir a las tribus a que abandonen el Estado de Jammu y Cachemira sin iniciar operaciones militares y rechazar a dichas tribus? No hay otro medio de proceder, a menos que las tribus tengan la seguridad de que se organizará un plebiscito equitativo por parte de un gobierno provisional que será, en realidad y en apariencia, imparcial. Es el único método por el que se puede esperar que esta retirada se efectúe de manera pacífica.”

Deseo exponer ante los miembros del Consejo de Seguridad un punto de vista algo diferente. ¿Cuál es pues la situación de esas tribus en relación con el Estado de Jammu y Cachemira que les permite exigir que un plebiscito organizado para resolver la cuestión de la incorporación de ese Estado a la India o al Pakistán se celebre de manera satisfactoria para ellas?

Por mi parte, no veo la validez de esos argumentos. Los hombres que pertenecen a esas tribus están separados del Estado de Jammu y Cachemira por el territorio contiguo del Pakistán. Invaden Cachemira con fines que no es necesario repetir. Vienen para combatir, incendiar, saquear; cometen toda clase de delitos y después se retiran a su país con el botín que han recogido.

¿Se debe conceder a hombres de esta especie, que invaden Cachemira con fines criminales, el derecho de exigir que las autoridades del Estado

de Cachemira adopten medidas que ellos estimen aceptables? ¿Debe permitírseles decir que no se retirarán a menos que encuentren la solución aceptable? Es evidente que no se retirarán mientras vean que existe una posibilidad de penetrar en este hermoso país y cometer crímenes. Pero si es necesario expulsarlos — y es seguro que no se retirarán por su propia voluntad — la única política que se debe adoptar al respecto es la de sacarlos del Estado de Jammu y Cachemira. Ese es un punto de vista que pido al Consejo tenga a bien examinar seriamente.

Paso a referirme ahora al segundo punto, interesante desde el punto de vista del derecho internacional, mencionado por el representante de los Estados Unidos. Cito sus palabras:

“Se ha presentado al examen del Consejo de Seguridad el hecho siguiente: dos Miembros de las Naciones Unidas le someten un problema de carácter internacional. Este problema está relacionado con la soberanía exterior del Estado de Jammu y Cachemira.”

Estoy de acuerdo en que la India no podía presentarse ante el Consejo de Seguridad salvo para cumplir sus obligaciones internacionales. Pero se ha tratado de presentar otra tesis, es decir, que la incorporación constituía por sí mismo una cuestión que afecta la soberanía exterior y ésta es una afirmación más difícil de aceptar.

A este respecto, desearía exponer brevemente la manera en que está dividida la soberanía entre los Estados indios. Aunque los Estados indios eran soberanos en derecho antes del 15 de agosto de 1947, su soberanía política era ejercida por la Potencia dominante, es decir, el Reino Unido. Muchos hombres eminentes de la India esperaban que, en el momento de desprenderse de su autoridad, los británicos permitirían que el poder supremo que ejercían sobre los Estados de la India fuese entregado a las autoridades a quienes se transmitía el poder político. Por razones que sólo conoce el Gobierno británico, no se procedió así; en mi opinión, esto se explica por el hecho de que la política británica se inspiraba en una concepción muy equivocada de la manera en que se ejercen la soberanía y la autoridad en los Estados de la India.

El resultado fué que los británicos establecieron el principio de que, al momento en que se desprenderían de todo el poder en la India, todos los Estados indios — es decir, cada uno de los 562 Estados — se convertiría en Estado independiente, de manera que después del 15 de agosto de 1947 los Estados indios dejaron de ser protectorados bajo la autoridad de un soberano. Estos Estados quedaron completamente independientes de toda otra autoridad. Continuaban siendo independientes si no se incorporaban a ninguno de los dos Dominios; en cambio, al incorporarse a uno u otro de los dos Dominios se convertían en miembros de una federación y algunas funciones determinadas, que hasta entonces eran competencia de los Estados, fueron cedidas por ellos al Gobierno federal. Respecto de esas funciones la autoridad soberana debía ser ejercida por el Gobierno federal; para toda otra cuestión la autoridad suprema continuó siendo ejercida por cada uno de los Estados indios en particular.

He citado ya en el Consejo de Seguridad las declaraciones hechas por todos aquellos que en la India dirigen la opinión pública, inclusive las declaraciones del Sr. Jinnah, al efecto de que la cuestión de la incorporación a uno de los Dominios o del futuro gobierno de cualquier Estado indio debe ser

exclusivamente resuelta por el pueblo del Estado en cuestión.

No se procederá de otra forma aun después de la incorporación, pues esta última no transfiere al poder central sino la autoridad en materia de relaciones exteriores, defensa y comunicaciones. Todo lo demás, con excepción de algunas cuestiones secundarias de poca importancia, es de la competencia del Estado interesado. En vista de las circunstancias, la decisión sobre la incorporación y la celebración del plebiscito constituyen asuntos que caen dentro de la órbita de la soberanía nacional y no de la soberanía federal. Por eso me ha resultado algo difícil comprender la tesis del representante de los Estados Unidos.

El hecho de que el Gobierno de la India haya aceptado resolver mediante un plebiscito la cuestión de la incorporación, no tiene por efecto transferir esta cuestión a la órbita de la soberanía exterior. Permítanme citar, a ese respecto, los propios términos empleados por el Lord Mountbatten en la carta mencionada por el representante de los Estados Unidos:

“...mi Gobierno desea que desde el momento en que sean restablecidos la paz y el orden en Cachemira y que el territorio de este Estado se vea libre de sus invasores, se resuelva la cuestión de la incorporación del Estado mediante una consulta al pueblo.”

Ese era el deseo del Gobierno de la India. Parecía indicado que fuesen el Maharajá y su Gobierno, competentes en la materia, quienes diesen cumplimiento a ese deseo.

Naturalmente, se puede perfectamente sostener la tesis opuesta de que si una persona decide desprenderse de su soberanía en favor de otra persona por un período provisional, esta delegación de poderes es plenamente válida. Estoy de acuerdo en que esta tesis puede sostenerse y las autoridades que ha citado el representante de los Estados Unidos para sostenerla son perfectamente pertinentes. Pero la tesis que he tratado de defender no concierne al poder jurídico del Maharajá, su Gobierno o su pueblo para invitar a una autoridad exterior a dirigir el Estado durante un período determinado; lo que he puesto en duda es más bien el deseo de ese Gobierno y de ese pueblo de proceder de esta manera; me pregunté también si un órgano como el Consejo de Seguridad tenía competencia para invitarlos a adoptar ese procedimiento. El jeque Abdullah, que hizo uso de la palabra ayer, se expresó también sobre esa cuestión de manera significativa, lo cual hubiera debido indicar cuáles eran los deseos del pueblo y del Gobierno de Cachemira.

Si no se puede considerar que la incorporación cae dentro de la órbita de la soberanía exterior es todavía más difícil pretender que la cuestión de la estructura nacional que conviene dar al Estado cae dentro de esta órbita.

Es por estas razones que hemos sostenido que tanto la cuestión del Gobierno futuro de Cachemira como la de la incorporación de este país a uno de los dos dominios cuestionados que deben ser resueltas por la población del Estado interesado.

Paso ahora a referirme a algunas declaraciones hechas durante la sesión de ayer. Reconozco que algunos oradores formularon sugerencias útiles. El representante de China presentó propuestas que, en mi respetuosa opinión, merecen ser seriamente tomadas en consideración por los miembros del Consejo de Seguridad. El representante de Francia expuso una idea que, a mi parecer, estaba encaminada a encontrar un término medio entre la crea-

ción de una autoridad administrativa para el período de transición y el mantenimiento de la autoridad actual. Según dicho representante, la solución quizás más satisfactoria consistiría en incluir en un gobierno interino de esta naturaleza a los representantes de la Conferencia nacional y a los representantes de la Conferencia musulmana.

A ese respecto, deseo someter a la atención del Consejo de Seguridad el plan que nosotros mismos presentamos en la 236a. sesión del Consejo. Este plan dispone que, antes de la celebración del plebiscito, se constituya un gobierno nacional sobre la base de una asamblea nacional elegida por ciudadanos mayores de edad. El gobierno nacional constituido en estas condiciones debe ser un gobierno aceptable para la totalidad de la población. En el caso de que para establecer un gobierno nacional de esta naturaleza y con el fin de asegurar la organización de un plebiscito imparcial, la Asamblea estimase conveniente que representantes de todos los partidos formasen parte del gobierno, incumbirá a los miembros de la Asamblea que se reunirá en ese momento y a las personalidades llamadas entonces a formar el gobierno, adoptar una decisión respecto a las medidas que se deberán aplicar para proteger del mejor modo posible los intereses del Estado; y es muy posible que, en dichas circunstancias, convenga considerar la idea de una coalición de partidos.

El jeque Abdullah indicó ayer que trataría de obtener el absurdo de la totalidad del pueblo para formar un gobierno fuerte y administrar el país de manera imparcial y eficaz. No obstante, deseo señalar particularmente que el plan que presentamos al Consejo de Seguridad prevé varios métodos para buscar un gobierno, antes de la celebración del plebiscito, que deberían ser satisfactorios bajo todos los puntos de vista.

Paso ahora a referirme al documento presentado por el representante de Colombia durante la 241a. sesión del Consejo. Antes de que se nos presentase este documento creía que nuestro plan era el único plan completo, el único que tenía en cuenta todos los puntos litigiosos que el representante del Reino Unido desea que los miembros del Consejo resuelvan antes de que nos separemos. En realidad, el plan presentado por la delegación de Colombia es también un plan completo en el que se tratan todos los puntos del litigio. Si bien mi delegación no está de acuerdo con cada una de las propuestas contenidas en dicho documento, nos satisface poder decir que aprobamos muchas de dichas propuestas.

Desearía indicar cuáles son nuestras primeras reacciones respecto de este plan. Hablaré primero de los puntos mencionados bajo el término “constata”. No deseo examinar en detalle la redacción del preámbulo; esto podrá hacerse oportunamente si se decide, en realidad, aprobar una propuesta de este carácter.

Después de la palabra “constata”, el párrafo A señala que es particularmente urgente poner fin a los combates y a las hostilidades en el Estado de Jammu y Cachemira. Coincidimos completamente con esta declaración y espero que, en general, el Consejo de Seguridad la apruebe también.

El párrafo B trata de la cuestión de la incorporación y especifica que debe ser resuelta mediante un plebiscito. A condición de que se hagan algunas modificaciones de redacción que propondré, si hay lugar, en tiempo oportuno, opino que el fondo de este párrafo merece un serio examen. Menciona un plebiscito que debería celebrarse bajo patrocinio internacional.

Opino que el párrafo C va más allá de la competencia del Consejo de Seguridad; se refiere al ple-

biscito como medio de determinar el futuro gobierno del Estado de Jammu y Cachemira, pero estimo que nadie ha su...ido jamás que el futuro gobierno del Estado sea determinado mediante un plebiscito. La propuesta que hemos presentado nosotros tiende a conferir a una asamblea nacional, elegida por los ciudadanos mayores de edad, el encargo de preparar la constitución del Estado.

El párrafo D se refiere a la administración provisional. A ese respecto, desearía evitar un posible equívoco. Nuestro plan prevé el establecimiento de una administración provisional que asumiría sus funciones desde ahora y las ejercería hasta la convocación de una asamblea general. Estimamos que el gobierno provisional debería consistir en un consejo de ministros presidido por el Jefe Abdullah e incluiría ministros nombrados por el Maharajá con la recomendación del Jefe Abdullah. Pero el gobierno que ejercería el poder en el momento del plebiscito sería un gobierno que se apoyaría sobre una asamblea nacional. Por consiguiente, estaríamos dispuestos a considerar el párrafo D, a condición de que sea modificado de manera que indique que la creación a corto plazo del gobierno representativo de la voluntad del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira es esencial para alcanzar los fines que se propone este plan.

Respecto del párrafo E preferiríamos que se suprimiese, pues daría poderes demasiado amplios a la Comisión encargándola de vigilar los acontecimientos de toda clase que ocurrieran en el Estado de Jammu y Cachemira y de informar, al respecto, al Consejo de Seguridad.

Sobre la cuestión del número de componentes de la Comisión, cuya creación quedó decidida el 20 de enero [S/654], deseo reservar mi opinión. Si el Consejo de Seguridad está dispuesto a estudiar esta cuestión podremos discutirla más a fondo en una etapa posterior.

Desde luego, la delegación de la India acepta el párrafo 2 de la resolución propuesta, cuyo texto es el siguiente: "El Consejo de Seguridad recomienda al Gobierno del Pakistán que haga toda clase de esfuerzos para persuadir a los miembros de las tribus y a todos los invasores del territorio del Estado de Jammu y Cachemira que se retiren de este territorio", pero desearíamos ampliarlo en el sentido indicado en nuestro plan.

El párrafo 3 del memorándum habla de la reorganización de la administración de urgencia conforme a los consejos de la Comisión. No podemos declarar nuestra conformidad con las disposiciones que dan a la Comisión autoridad en esta materia. La cláusula adicional relativa a que se dé una representación proporcional adecuada en el gobierno provisional a los grupos musulmanes y no musulmanes de la población es, a nuestro parecer, absolutamente inútil. Estamos tratando de hacer desaparecer completamente esta división religiosa en el Estado de Jammu y Cachemira; y aunque con el objeto de asegurar el funcionamiento armonioso de la administración y de dar satisfacción a las masas incultas, el jefe de la administración que se encargará de formar el gobierno tendrá en cuenta la importancia del problema de la representación entre musulmanes y no musulmanes en el Estado, estoy persuadido de que el principio esencial que le servirá de orientación será la necesidad de una representación adecuada para las diferentes partes del territorio y para las diversas categorías de intereses, sin tener necesariamente en cuenta las divisiones religiosas.

El párrafo 4 reproduce prácticamente algunas secciones de nuestro plan.

El párrafo 5 estipula que: "El plebiscito... será organizado conforme a los consejos y bajo el control de la Comisión del Consejo de Seguridad."

Conforme a nuestro plan el plebiscito debía ser organizado y celebrado con arreglo a los consejos y bajo el control de las personas designadas por el Consejo de Seguridad. No nos oponemos a que la Comisión del Consejo de Seguridad dé estos consejos y ejerza este control. Tampoco nos oponemos a la expresión "bajo el control", si ésta no significa que la Comisión podría ejercer funciones de carácter ejecutivo.

Estimo que no es necesario someter por más tiempo a prueba la paciencia de los miembros del Consejo. Después del debate de ayer, creo que hemos realizado algunos progresos. Si seguimos marchando por este camino es posible que después de nuevos debates lleguemos a conclusiones aceptables para las dos partes.

En esta etapa de los debates, se emplea el sistema de interpretación consecutiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al terminar las declaraciones hechas en la sesión de ayer por los miembros del Consejo de Seguridad, el Consejo concedió al jefe de la delegación de la India el derecho de hacer nuevamente uso de la palabra y, a su petición, un miembro de su delegación hizo una declaración. El jefe de la delegación de la India acaba de terminar su intervención y estimo que el Consejo de Seguridad deseará conceder el mismo derecho al representante del Pakistán en el caso de que éste desee hacer una declaración.

En vista de que no se formula objeción alguna, pediré al representante del Pakistán que haga uso de la palabra si así lo desea.

En esta etapa del debate, se emplea de nuevo el sistema de interpretación simultánea.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Estoy muy agradecido a los miembros del Consejo de Seguridad por haberme concedido esta oportunidad de presentar algunas observaciones concernientes a cuestiones planteadas en los dos discursos pronunciados ayer por la tarde y esta mañana en nombre de la India, cuestiones que requieren aclaraciones complementarias. No trataré de repetir cosas que han sido suficientemente elucidadas ante el Consejo de Seguridad y sólo volveré a tratar de algunos aspectos de estas cuestiones, en la medida en que sea necesario someter estos puntos a la atención del Consejo, con objeto de evitar confusiones que pudieran surgir de las declaraciones formuladas recientemente.

Por ejemplo, el jefe Abdullah, en su declaración, parece una vez más afirmar que no ha ocurrido ningún acontecimiento reprochable de importancia en el Estado de Jammu y Cachemira antes de la incursión del 22 de octubre. Parecía, sin embargo que había quedado suficientemente establecido que se habían producido diversos acontecimientos del mismo carácter antes de la incursión en cuestión y que, en todo caso, el jefe Abdullah tenía conocimiento de ello.

El jefe Abdullah ha dicho incluso — o por lo menos lo ha dado a entender claramente — que los disturbios ocurridos en el Punjab occidental y el Punjab oriental fueron originados por desórdenes ocurridos en el Punjab occidental durante los meses de agosto y septiembre del año pasado; creíamos que esta cuestión había quedado suficientemente aclarada en el sentido contrario.

Es verdad que el jeque Abdullah no podía tener conocimiento personal de estos hechos puesto que en esa época, desafortunadamente, él estaba en la cárcel. Pero no hay duda alguna de que los desórdenes ocurridos durante el mes de agosto en el Punjab occidental y oriental fueron originados por las matanzas de musulmanes en el Estado de Patiala y los atentados dinamiteros contra los trenes especiales que transportaban funcionarios del gobierno del Pakistán desde Delhi a Karachi. Después estos disturbios se propagaron rápidamente. Si bien los acontecimientos que se produjeron en el Punjab occidental no son menos deplorables, sólo fueron resultado de los disturbios ocurridos en el Punjab oriental y tenían carácter de represalias.

Volvamos a los acontecimientos ocurridos en Cachemira. El jeque Abdullah ha declarado que una mañana, al levantarse, se le había informado que se había llevado a cabo una incursión contra Muzaffarabad y que los desórdenes se habían extendido después a Baramula. Esto habría ocurrido en la mañana del 22 de octubre.

Es posible que esta descripción dramática corresponda a la verdad, pero es necesario añadir que el jeque Abdullah se despertó esa mañana en Delhi y no en Cachemira. Es posible que se enterase de la incursión en esa forma. Pero también habría podido informarse y más tarde comprobar el hecho, que las autoridades del Estado, durante el mes de agosto, habían colocado la región del Poonch bajo la ley marcial y que las atrocidades cometidas en el Poonch por las tropas del Estado habían empezado en el mes de septiembre; por lo menos, habría debido recordar a ese respecto la declaración que él mismo hizo a la prensa de Delhi el 21 de octubre, es decir, antes de que hubiese podido informarse, en la mañana del 22 de octubre, sobre la incursión a Muzaffarabad. Un comentario de prensa informa que éstas fueron sus observaciones: "El jeque Abdullah dijo que los disturbios actuales en el Poonch... han sido causados por la política poco prudente adoptada por el Estado. La población de Poonch, que ha sufrido bajo el régimen del rajá local, y más tarde bajo el régimen del Marahajá de Cachemira, soberano del rajá de Poonch, había empezado a organizar un movimiento popular con objeto de obtener reparación de los daños que se le habían inferido." Esta declaración fué hecha el 21 de octubre, antes de la incursión, y declara que el movimiento en cuestión se estaba desarrollando desde hacía algún tiempo: "...había empezado a organizar un movimiento popular con objeto de obtener reparación de los daños que se le habían inferido." El artículo que reproduce las declaraciones del jeque Abdullah continúa diciendo: "No era un movimiento religioso. El Estado de Cachemira envió sus tropas y el pánico se produjo en Poonch, pero explicó que la mayor parte de la población adulta de Poonch se componía de antiguos soldados del ejército de la India estrechamente vinculados con la población de Jhelum y Rawalpindi. Estos hombres evacuaron sus mujeres e hijos, atravesaron la frontera y volvieron con armas que les fueron suministradas voluntariamente por los habitantes. Actualmente las fuerzas del Estado de Cachemira se han visto obligadas a retirarse de algunas partes del territorio". Toda la lucha era entre la población de Cachemira y las fuerzas del Marahajá y ese estado de cosas existe desde hacía algún tiempo.

El jeque Abdullah ha tratado de dar a entender que el origen de todos los desórdenes fué la incursión del 22 de octubre.

No voy a tratar de cada una de las acusaciones formuladas por el jeque Abdullah ni de cada una de las tesis que ha presentado. Su declaración ha

demostrado claramente que estaba defendiendo su propia causa y ha tratado por todos los medios de hacer prevalecer la tesis de que era jefe de la administración de urgencia de Cachemira; de dicha declaración se desprende también que quiere permanecer, por cualquier medio que sea, jefe de esta administración; que esperaba que el Marahajá le nombrara primer ministro; finalmente, que ningún poder en la tierra — y hago uso de sus propias palabras — podría desplazarlo o, por lo menos, debería hacerlo.

En realidad, el jeque Abdullah ha expresado algunos sentimientos que permiten darse cuenta de la imparcialidad y neutralidad que se podría esperar de una administración de la que él continuara siendo jefe.

Ha tratado también de dar de la situación militar de Cachemira un cuadro algo diferente del que hasta ahora se había presentado al Consejo de Seguridad. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad había sido informado que el movimiento de rebelión en el interior de Cachemira había recibido algún apoyo y refuerzos bastante importantes de los miembros de las tribus que se habían unido a la población rebelde. Ayer el jeque Abdullah pidió al Consejo de Seguridad que creyese que las fuerzas de la India no podían luchar eficazmente contra esos hombres por la siguiente razón; los invasores, que llevan a cabo una incursión tras otra en el territorio de Cachemira y cuyo número alcanza a veces a 5.000 hombres, se refugian en el territorio del Pakistán en cuanto los soldados indios llegan para entablar combate; en vista de las circunstancias, las fuerzas armadas indias que desean mantener por todos los medios las buenas relaciones con el Pakistán se abstienen de franquear la frontera y no pueden perseguir a los invasores.

Pero es el caso que las tropas de la India, especialmente los aviadores, no han dado muestras de tales escrúpulos; a ese respecto, he presentado al Consejo de Seguridad pruebas suficientemente convincentes en mis discursos anteriores. Se han hecho varias tentativas para bombardear desde el aire el puente de Kohala, propiedad del Gobierno de Pakistán, el cual, a través del río Jhelum, pone en comunicación a Cachemira y al Pakistán. Las fuerzas aéreas de la India han efectuado varios bombardeos sobre pueblos del Pakistán. Sobre algunas de esas incursiones aéreas, el Gobierno de la India ha explicado que se debieron a error.

Pero aparte de esto, si la dificultad en el caso de las tribus consiste en el hecho de que sus miembros huyen después de haber efectuado sus incursiones, ¿qué diremos de los habitantes de Cachemira que no huyen, sino que perseveran en su lucha? Nadie ha alegado que esas gentes, que llevan a cabo el movimiento de rebelión, se refugian en el territorio del Pakistán para ocultarse en él. Y ésta es la dificultad más grave que deben resolver las fuerzas de la India. El jeque Abdullah no ha hecho alusión alguna a esta situación. Al parecer, la única cosa inquietante son las incursiones que efectúan los miembros de las tribus que, luego, vuelven al territorio del Pakistán; conforme a las declaraciones hechas por el jeque Abdullah son esas incursiones las que impiden el restablecimiento de la paz, la cesación de las hostilidades y el restablecimiento del orden público y la legalidad en el interior del Estado de Cachemira. Pero esas incursiones sólo son, en resumen, incidentes de frontera. ¿Se podrá decir lo mismo del movimiento de insurrección que se desarrolla en el interior mismo del Estado? ¿No es esa una prueba de que la lucha principal que deben sostener las fuerzas armadas de la India es, en realidad, la lucha que se desarrolla contra la propia

población de Cachemira, lucha a la que hizo alusión el jeque Abdullah en su declaración del 21 de octubre? El jeque Abdullah continuó diciendo que había creído que Hitler y Goebbels habían muerto, pero que había terminado por darse cuenta que su espíritu vivía todavía y se había reencarnado en el Pakistán. Esta es su opinión sobre la cuestión y esto es la razón en la cual enfoca la situación. ¿Pero cuál es la conclusión a la cual sin duda se debe llegar ante esta actitud del jeque Abdullah, que cree que los hombres de Cachemira que deseaban y desean quizás aún la incorporación de su país al Pakistán, son hombres inspirados por el espíritu de Hitler y de Goebbels o que, en todo caso, desearían proseguir la política desarrollada por Hitler y Goebbels?

¿Qué trato podrían esos hombres esperar del jeque Abdullah y de una administración de la cual él sea jefe? Dejo a los miembros del Consejo que juzguen si ese trato sería justo, equitativo, neutral o imparcial. Me abstendré de comentar sobre el hecho de que el jeque Abdullah ha tratado incluso de demostrar que en caso de que no fuese jefe del Gobierno sería imposible asegurar una administración neutral e imparcial.

En su celo por defender su propia causa, el jeque Abdullah profirió — no diré deliberadamente, y quizás lo hizo involuntariamente — palabras que todo musulmán, inclusive toda persona de juicio íntegro, sólo podría calificar de blasfemas. Sería perfectamente posible organizar las cosas en forma tal que durante el breve período que transcurra entre la fecha de la cesación de los disturbios y las violencias y la fecha en que se celebre el plebiscito la autoridad administrativa de Cachemira sea ejercida por un jefe neutral e imparcial que todos los interesados puedan considerarlo como tal.

¿Además, desde cuándo el jeque Abdullah se ha convertido en jefe de la administración? Únicamente desde principios del mes de noviembre aproximadamente. Inclusive ahora, como señalé el otro día, el Primer Ministro no se encuentra en Cachemira. El jeque Abdullah ha presentado el argumento siguiente: ¿Desearía el Consejo de Seguridad privar a 4.000.000 de habitantes de Cachemira de la parte que les corresponde en la administración de su propio país? Nadie ha expresado jamás semejante deseo. Todo lo que se propone es que durante el período de transición la administración sea ejercida por una autoridad imparcial. ¿De todas maneras, qué participación ha dado el Marahajá hasta ahora al pueblo de Cachemira en la administración del país? El Marahajá ha llamado siempre a personas procedentes del exterior del país para colocarlas como jefes de la administración. En esas circunstancias, si con el fin de asegurar que en lo futuro el pueblo de Cachemira podrá ejercer por sí mismo la dirección del Estado de manera permanente y definitiva; si con objeto de que esa finalidad se logre equitativa e imparcialmente y que los fundamentos del régimen futuro no estén sujetos a frecuentes trastornos; si para llenar estas condiciones fuese necesario recurrir durante tres meses a los servicios de una persona que no esté vinculada a ningunos de los partidos políticos de Cachemira, es evidente que sólo se adoptaría en este caso una solución que no tendría carácter alguno de novedad.

Por mucho que el jeque Abdullah estime que él puede ser la quintaesencia de la representación de su pueblo, no ha sido elegido por ese pueblo, ni por ninguna fracción de ese pueblo, para que se le designe como jefe de la administración. El hecho de que esté asociado al Primer Ministro es resultado de una decisión del Marahajá, por lo menos a juzgar por las apariencias, y si suponemos

que el Marahajá no ha actuado independientemente y sin obedecer a influencias exteriores, la decisión se debe a una sugestión del Primer Ministro de la India.

Cualquiera que sea el carácter representativo que el jeque Abdullah pueda, en su opinión, tener o, en realidad poseer, mientras el pueblo no haya demostrado poseer el sufragio que le reconozca esta representación, el jeque Abdullah continuará siendo el instrumento dócil del Marahajá y no será otra cosa que un simple individuo.

A ese respecto, el documento No. 2 presentado por la delegación de la India al Presidente del Consejo de Seguridad durante la 236a. sesión, no sólo supone que para crear un gobierno provisional representativo el Marahajá deberá nombrar inmediatamente al jeque Abdullah para el puesto de Primer Ministro, sino que lo propone en términos expresos — otra vez designado nominalmente — y también propone un consejo de ministros constituido en consulta con el jeque Abdullah, y que el Gobierno así elegido y designado adopte las medidas necesarias para el establecimiento de un gobierno nacional.

Todo este plan dividido en dos etapas, tiene por objeto demorar la celebración del plebiscito hasta que el poder y la autoridad del gobierno presidido por el jeque Abdullah hayan sido consolidados en el Estado de Cachemira. Me permito observar que ningún plan de esta naturaleza podrá dar satisfacción a la población de Cachemira que lucha por su libertad; ningún plan de esta naturaleza podrá animarle a deponer las armas, lo que debiera ser y es efectivamente el primer objetivo declarado del Gobierno de la India y es también ciertamente el objetivo de la India y de todos los interesados en esta controversia.

Paso ahora a formular algunas breves observaciones relativas a algunos puntos planteados esta mañana en nombre de la India. El representante de la India declaró que yo, después de haber mencionado las obligaciones internacionales que podrían resultar o no resultar de la situación actual, continué explicando el origen del poder del Marahajá y el del dominio de su dinastía sobre Cachemira, después de lo cual proseguí citando cartas dirigidas por el Agente al Gobernador General y otras cartas del Gobernador General en persona. Reconozco que quizás me descuidé al concluir este pasaje de mis observaciones sin mencionar la relación que existe entre estas cartas y la situación del Marahajá, la posición que ocupaba, el carácter de su soberanía y los medios para remediar la mala administración en el caso de que ésta continuara. Al citar la carta de Lord Lawrence me proponía demostrar que, bajo la autoridad de la Potencia soberana, el Reino Unido, la condición esencial de dicha protección y del apoyo que dispensaba la Potencia soberana era que el soberano tratase a su pueblo de manera decorosa y cumpliera sus obligaciones con toda justicia y equidad.

Dicha carta no permite dudar que en el caso de que el soberano no cumpliera alguno de sus deberes se le podría deponer, como ha sucedido frecuentemente en la historia del gobierno británico sobre la India, en la historia de las relaciones entre la Potencia soberana y los príncipes indios. Se han visto numerosos casos en los cuales un príncipe ha sido depuesto por haber dejado de cumplir una o varias de sus obligaciones respecto de sus súbditos.

La carta indica también claramente que desde el momento en que la Potencia soberana aceptaba la obligación de prestar apoyo a un soberano aceptaba el objeto de poner fin a los disturbios que pudiesen surgir en su Estado, la Potencia tenía que insistir en

que el soberano se condujese equitativamente por razón de que por el hecho mismo de que apoyaba el poder del soberano, retiraba a sus súbditos el recurso normal a que podían apelar, es decir, a la rebelión contra la tiranía y la deposición del Maharajá. Así está claramente indicado en la referida carta.

Por consiguiente, habiendo cesado la soberanía británica y habiendo el Maharajá iniciado casi simultáneamente una campaña de atrocidades y de exterminio contra sus súbditos, su dominio no está ya justificado y sus súbditos tienen ahora el derecho de dirigir por sí mismos sus asuntos, ya que ninguna Potencia soberana controla la actitud del Maharajá. El movimiento que se produjo en Cachemira tenía este carácter. El pueblo ha logrado derrotar completamente a las fuerzas del Maharajá. En realidad, muchos soldados que formaban parte de dichas fuerzas se pasaron a los insurgentes y combaten actualmente junto a ellos. Las fuerzas del Maharajá se dividieron. Las tropas compuestas por dogras han sido vencidas y han huído. Las tropas musulmanas se unieron al movimiento en favor de la independencia y el Gobierno de Cachemira *Azad* ejerce hoy su autoridad sobre ocho de los 13 distritos del Estado de Cachemira. La autoridad del Maharajá no es ya reconocida en Muzaffarabad, Poonch, Mirpur, Riasi y en el territorio de Gilgit, el cual está dividido en dos o tres distritos. Esos distritos han creado un gobierno provisional. Han pedido el reconocimiento de dicho gobierno. Este último ejerce una autoridad de hecho.

Dada la situación, es una cuestión muy delicada — como señalé en una reciente comunicación dirigida al Consejo de Seguridad — determinar qué obligaciones internacionales emanan de la situación en el caso de que emane alguna. Esta es la razón por la cual declaré que era inútil que nos metiésemos en discusiones académicas respecto de las obligaciones internacionales.

Un análisis demasiado detallado de la situación podría revelar que las tropas indias penetraron en Cachemira con objeto de sostener la tiranía y la opresión, mientras que el Gobierno de Cachemira *Azad* combatía para conquistar la libertad y la independencia. Con el fin de resolver las dificultades que está examinando actualmente el Consejo de Seguridad, de lograr una solución, de poner fin a las violencias y a los desórdenes, de establecer las bases de una estructura que pueda desarrollarse felizmente, no es necesario, ni interesa actualmente, proceder a un examen minucioso de la naturaleza de las obligaciones internacionales. Eso es lo que quería demostrar cuando sometí a la atención del Consejo de Seguridad el origen de los derechos del Maharajá al Estado de Cachemira, la tiranía que el Maharajá ha ejercido siempre, las advertencias que ha recibido el Rajá Gulab Singh y las condiciones a que está sujeta su soberanía en virtud de los términos de la carta del Gobernador General. Debo, no obstante, excusarme si después de haber citado esos documentos no aclaré suficientemente este aspecto de la cuestión, de manera que el representante de la India pudiera reprocharme el hecho de haber elegido un punto de partida y de haber abandonado la cuestión sin llegar a una conclusión.

El representante de la India continuó explicando que la incorporación de Cachemira a la India no era provisional, pero afirmó que la India había aceptado dicha incorporación debido a una situación de urgencia. Sometió a la atención del Consejo de Seguridad el telegrama de fecha 8 de noviembre que el Primer Ministro de la India dirigió al Primer Ministro del Pakistán. Sin embargo, la lectura y el estudio cuidadosos de ese mismo documento permitirán ver con toda claridad las cuestiones decisivas

que están en litigio entre las delegaciones de la India y del Pakistán. No creo que sea necesario, una vez que se haya comprendido bien la significación de ese telegrama, valerse de otros documentos o de otras concepciones jurídicas para apoyar las propuestas que contiene el proyecto de resolución que presentamos el 27 de enero [236a. sesión], y las propuestas que han formulado varios miembros del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, ruego al Consejo de Seguridad que me permita una vez más señalar a su atención el contenido de ese telegrama y más particularmente las partes del mismo que el representante de la India ha leído esta mañana.

El párrafo 4 del telegrama dice lo siguiente: “En el último párrafo de su telegrama, Vd. dice que Lord Mountbatten prometió informarle sobre los puntos de vista del Gobierno de la India respecto de las propuestas discutidas por los dos Gobernadores Generales, pero que no ha sabido nada más respecto a dichos puntos de vista”.

En este caso también es necesario disipar toda duda que hayan podido originar la declaración hecha por el jeque Abdullah ayer y la declaración del representante de la India hoy. La primera propuesta destinada a resolver la situación en el Estado de Cachemira fué presentada por el Pakistán y no hablo ahora de las tentativas hechas antes de que la situación fuese aclarada, sino de los esfuerzos realizados incluso después de la proclamación de la incorporación de Cachemira a la India.

La incorporación se anunció el 27 de octubre. El 28 de octubre, el Mariscal Sir Claude Auchinleck, entonces Comandante en Jefe, se trasladó en avión de Nueva Delhi a Lahore, donde se encontraba el Gobernador General de la India y el Primer Ministro de la India, ambos enfermos. Celebró consultas con el Gobernador General del Pakistán respecto de los medios que se podrían emplear para resolver el asunto amistosamente entre los dos Dominios.

El Gobernador General del Pakistán declaró en primer lugar al Comandante en Jefe que, no solamente el Pakistán no había sido consultado en lo concerniente a la incorporación, sino que ni siquiera había recibido aviso o información alguna que le indicase que se estaba examinando la cuestión de la incorporación, que ésta era ofrecida o había sido aceptada; pero que no obstante, estaba bien dispuesto a formular propuestas que permitiesen resolver toda la cuestión amistosamente, incluso en las circunstancias presentes. Las propuestas en cuestión eran las que ya he leído a los miembros del Consejo de Seguridad y en virtud de las cuales los Gobiernos respectivos de los dos Dominios deberían autorizar a los dos Gobernadores Generales a publicar una proclama por la que se invitase a todos los invasores a retirarse, se pidiese la cesación de las hostilidades y se concediese un plazo de 48 horas para poner fin a la lucha.

Se señaló de manera precisa que el Gobernador General del Pakistán no tenía ninguna autoridad sobre las fuerzas del Gobierno de Cachemira *Azad* y sobre los miembros de las tribus; pero que se esperaba muy claramente en la lucha que cesaba dentro de las 48 horas las fuerzas del Pakistán se unirían a las fuerzas de la India para luchar contra aquellos que provocaran disturbios y violencias; por otra parte, una vez terminados los desórdenes y violencias los dos Gobernadores Generales deberían encargarse, a título provisional, de la administración y organizar un plebiscito equitativo e imparcial que permitiese al pueblo de Cachemira decidir si quería incorporarse al Pakistán o a la India.

Esta propuesta fué hecha el 28 de octubre de 1947, y el Gobernador General del Pakistán invitó a Lord Mountbatten y al Primer Ministro de la India a trasladarse a Lahore con objeto de discutir los detalles de la ejecución del plan. El Comandante en Jefe comunicó por teléfono esta invitación a Lord Mountbatten; éste declaró que estaba dispuesto a trasladarse a Lahore y que no dudaba que así lo haría también el Primer Ministro. Más tarde, sin embargo, se informó por teléfono que el Primer Ministro estaba enfermo y que, por consiguiente, no podría trasladarse a Lahore, de manera que la reunión proyectada, que debía celebrarse el 29 de octubre, quedó aplazada para el 1º de noviembre. El 1º de noviembre, en vista de que el Primer Ministro no podía todavía viajar, el Gobernador General de la India, Lord Mountbatten, se trasladó sólo a Lahore con objeto de presidir una reunión del Joint Defense Council (Consejo Mixto de Defensa). Durante su estancia se le comunicó la propuesta en cuestión. Declaró que la presentaría a su Gobierno y que enviaría una respuesta. Como el Primer Ministro del Pakistán manifestó que no había recibido aún dicha respuesta y que la situación era delicada, el telegrama trata de esa cuestión. Se dice en dicho telegrama lo siguiente:

“En el último párrafo de su telegrama Vd. declara que Lord Mountbatten había prometido informarle sobre los puntos de vista del Gobierno de la India respecto de las propuestas discutidas por los dos Gobernadores Generales, pero que Vd. no ha sabido nada más acerca de dichas propuestas. Al parecer, ha habido un malentendido sobre este punto. A su vuelta de Lahore, Lord Mountbatten me hizo una exposición detallada de su entrevista con el Sr. Jinnah y, en particular, de las dos importantes sugerencias que fueron discutidas en esa ocasión, a saber:

“i) La retirada de las tropas indias y de los miembros de las tribus, del territorio de Cachemira;

“ii) La celebración de un plebiscito en una fecha lo más cercana posible.

“Respecto de la primera propuesta, Lord Mountbatten me declaró que el Sr. Jinnah deseaba que la retirada de las tropas del Dominio de la India y de los miembros de las tribus se efectuase simultáneamente; pero Lord Mountbatten observó que era claramente imposible que se retirasen las tropas de la India del Valle de Cachemira antes de que las bandas armadas hubiesen evacuado el territorio de Cachemira y se hubiese restablecido el orden y la legalidad en el país.”

El principio mismo de la retirada no originaba ninguna objeción; era aceptable. La controversia se plantea sobre la elección del momento de efectuarla.

El telegrama trata a continuación del segundo punto planteado; dicho punto figura en el párrafo 7 del telegrama. Digo esto porque luego se cita este párrafo por su número de orden al mencionarlo. Dicho párrafo dice lo siguiente:

“Lord Mountbatten había explicado también claramente al Sr. Jinnah que el Gobierno de la India no deseaba en manera alguna mantener tropas en Cachemira más tiempo del que fuese necesario. Respecto de la segunda propuesta, Lord Mountbatten informa que el Sr. Jinnah expresó la opinión de que no era posible celebrar en Cachemira un plebiscito equitativo bajo el régimen actual. . .”

Ese es el segundo punto que se está también examinando aquí, es decir, que Lord Mountbatten in-

formó que según el Sr. Jinnah no se podía esperar que se celebrara un plebiscito imparcial bajo el régimen actual de Cachemira.

El telegrama continúa así: “Con el fin de resolver esta dificultad, Lord Mountbatten propuso que el plebiscito se llevara a cabo bajo el patrocinio de las Naciones Unidas.” La objeción del Gobernador General del Pakistán era que no se podía esperar que se celebrara un plebiscito imparcial y equitativo bajo el régimen actual. La contestación a esa opinión fué la siguiente: “Muy bien, en este caso celebraremos el plebiscito bajo el patrocinio de las Naciones Unidas”.

No se ha suscitado aquí ninguna cuestión de soberanía nacional. No se ha planteado si incumbiría al Maharajá resolver la cuestión. En realidad, todos esos acontecimientos son muy recientes, ya que se produjeron la pasada semana.

El telegrama continúa así: “El Sr. Jinnah presentó una contrapropuesta según la cual los dos Gobernadores Generales deberían ser investidos de plenos poderes con objeto de resolver la cuestión. Lord Mountbatten observó entonces que desde el punto de vista constitucional le era imposible emprender esta labor.” Respecto de Cachemira no existía ni imposibilidad de carácter constitucional ni insuficiencia de competencia. Lord Mountbatten declaró: “Soy el jefe constitucional de un Gobierno responsable, como Gobernador General de todo el Dominio, de conformidad con el régimen del *Commonwealth*. Desde el punto de vista constitucional, me sería imposible asumir funciones de esta naturaleza”.

Esa es la única objeción que se ha presentado contra la idea de que los dos Gobernadores Generales fueran los que resolvieran la cuestión. No obstante, las respuestas a las dos soluciones sugeridas por el Sr. Jinnah fueron las siguientes:

1) “En lo que concierne a la retirada de las tropas, no deseamos mantenerlas en Cachemira un instante más de lo que sea necesario. No obstante, debemos tener la seguridad de que los elementos venidos del exterior y que se unieron a los que fomentaban disturbios en Cachemira, han abandonado el territorio de este país.”

2) El Sr. Jinnah declaró que un plebiscito equitativo no podía celebrarse bajo el régimen actual de Cachemira. Lord Mountbatten dijo entonces: “Muy bien, en ese caso, organicemos el plebiscito bajo el patrocinio de las Naciones Unidas”. El Sr. Jinnah preguntó: “¿por qué no bajo su autoridad como Gobernador General, a condición de que los Gobiernos de los dos Dominios acepten conferirnos ese poder?” Y Lord Mountbatten contestó: “No, esta solución es imposible, pues desde el punto de vista constitucional será incompatible con mi posición”.

Esa era la situación cuando los dos Gobernadores Generales la discutieron en Lahore el 1º de noviembre de 1947. No se trató de competencia nacional ni de ninguna otra jurisdicción. Se trata ciertamente, como lo señaló firmemente el representante de los Estados Unidos, durante la 240a. sesión del Consejo, de una cuestión de relaciones exteriores, de jurisdicción exterior. ¿A qué Dominio se incorporará el Estado de Cachemira por lo que respecta a sus relaciones exteriores, su defensa nacional y sus comunicaciones?

Se ha planteado una controversia respecto de esta cuestión. La forma de resolverla, de llegar a una solución justa y equitativa del problema y qué mecanismo debe usarse para aplicar esta solución, son partes de esta misma cuestión. Es verdad que ha surgido esta controversia. Está relacionada con una cuestión de soberanía exterior, de relaciones exteriores. El Consejo de Seguridad tiene plena compe-

tencia para examinar este litigio, pero no la tiene para decidir la manera en que deberá solucionarse. Con esto se intenta dividir las funciones del Consejo de Seguridad de tal manera que quedarían anuladas, en casi todos los casos, los esfuerzos del Consejo para resolver cualquier controversia entre dos Estados.

En el párrafo 13 de este telegrama se encuentra la declaración siguiente:

“Respecto de la propuesta No. 3 contenida en su telegrama del 6 de noviembre” — se trataba de la imparcialidad del plebiscito — “estamos completamente conformes con la opinión de Lord Mountbatten (véase el párrafo 7 precedente)”.

Por consiguiente, el Primer Ministro de la India hace suya la opinión de Lord Mountbatten. Acepta dicha opinión. Luego declaró lo siguiente:

“Por consiguiente, se verá que las propuestas que hemos formulado en diversas ocasiones son las siguientes:

“1) Que el Gobierno del Pakistán debería comprometerse públicamente a hacer todo lo posible para obligar a las bandas armadas a retirarse de Cachemira.”

Desde el 28 de octubre de 1947, el Gobierno del Pakistán viene declarando públicamente que hará todo lo posible para persuadir a las bandas armadas a que se retirasen de Cachemira, siempre que se haya logrado una solución. En el caso de que la persuasión no tuviese éxito, hará todo lo posible para obligar a los irregulares a retirarse.

“2) El Gobierno de la India debería declarar de nuevo que retirará sus tropas de Cachemira en cuanto esas bandas hayan evacuado el territorio del Estado y queden establecidos el orden y la legalidad.”

Ahora bien, si no se trata ya más que de fijar el momento en que las dos partes retirarán las tropas, ésta es una labor de que se encargará la Comisión que el Consejo de Seguridad ha decidido establecer. La Comisión reglamentará los detalles concernientes a la retirada de las tropas.

“3) Los Gobiernos de la India y del Pakistán deberían pedir conjuntamente a las Naciones Unidas que organicen, cuanto antes, un plebiscito en Cachemira.”

Esta propuesta contiene tres elementos que indican claramente sus intenciones. En primer lugar, la India y el Pakistán presentarán una petición conjunta a las Naciones Unidas. En nada interviene la cuestión de jurisdicción en dicha petición. En segundo lugar, se pedirá a las Naciones Unidas que organicen la celebración del plebiscito. ¿Por qué razón? Es la contestación a la afirmación del Sr. Jinnah de que no se podía esperar la celebración de un plebiscito equitativo bajo el régimen actual de Cachemira. La respuesta a esta objeción era la siguiente: “Vamos a pedir a las Naciones Unidas que organicen el plebiscito a fin de que no sean puestas en duda su equidad ni su imparcialidad. El plebiscito no se efectuará bajo el patrocinio de las autoridades actuales de Cachemira, sino que será organizado por las Naciones Unidas”. Las dos cosas van juntas.

En tercer lugar, este plebiscito se celebrará cuanto antes. Ahora se plantean objeciones respecto de esos tres puntos. Dichos puntos envuelven cuestiones de soberanía y jurisdicción. Por consiguiente, podemos admitir que una autoridad se encargue de vigilar o controlar el plebiscito pero no podemos

aceptar que las Naciones Unidas lo organicen. No obstante, la solución propuesta hacía desaparecer precisamente la objeción según la cual un plebiscito autorizado por las autoridades actuales de Cachemira no sería equitativo ni imparcial. Se nos ha argüido que “¿Por qué no lo sería? Se adoptarán todas las medidas necesarias para que el plebiscito sea imparcial. Las autoridades mantendrán una actitud neutral”. La objeción ha sido considerada válida, y se ha contestado a ella pidiendo a las Naciones Unidas que organicen el plebiscito el cual se celebrará desde el momento en que hayan terminado los disturbios. Las tropas indias no permanecerán entonces un instante más en el territorio de Cachemira. En realidad las dos propuestas están bien vinculadas.

Ahora se presenta la sugestión siguiente: “Pero, aun después de haber puesto fin a los disturbios, las tropas deberán permanecer en Cachemira durante la celebración del plebiscito con objeto de ayudar a las autoridades civiles”. ¿Cómo concuerda esta declaración con las declaraciones anteriores?

Como he indicado ya, la tercera cláusula estipula que el plebiscito deberá celebrarse cuanto antes. Se reconoce que esta cláusula es la principal cuestión en el litigio entre las dos partes; por consiguiente, es necesario resolverla lo más rápidamente posible.

Se nos dice ahora, primero, que el Pakistán debe hacer esto y lo otro; luego, que se pondrá fin a los disturbios en Cachemira y se harán cesar las hostilidades; después, se restablecerá la legalidad y el orden y, finalmente, se invitará a los que habían abandonado el territorio a volver a sus hogares en un plazo de seis meses.

El Maharajá establecería entonces inmediatamente un gobierno presidido por el jeque Abdullah y constituiría un Consejo de Ministros designado por recomendación del jefe del Gobierno. Dicho Gobierno adoptaría medidas para convocar una asamblea nacional. Esa asamblea nacional se encargaría entonces de formar un gobierno nacional y ese gobierno es el que celebraría el plebiscito.

¿Tienen estos proyectos en cuenta la disposición que establece que el plebiscito se celebrará “cuanto antes”, y tienen en cuenta el vivo deseo de poner fin lo antes posible a esta cuestión con objeto de que cesen la tensión y la sospecha? ¿Tienen esos proyectos en cuenta la complejidad y las dificultades y cuestiones que originan cada día dificultades?

El único fin que persigue esta maniobra es crear una administración cuyo jefe sería el Jeque Abdullah, dar a esa administración tiempo para consolidar, por diferentes medios, su posición en Cachemira y celebrar entonces el plebiscito sin impedir, no obstante, que los observadores de las Naciones Unidas puedan venir en el momento en que se celebre el plebiscito para hacer el escrutinio, registrar los votos y comprobar que no se ha ejercido presión alguna sobre nadie.

Se ha alegado después que no se planteaba la cuestión de saber si la incorporación era provisional o definitiva y que la prensa había empleado esos términos a la ligera. En realidad, se ha alegado que todas las incorporaciones son definitivas, pero como esta particular incorporación se efectuó por razón de circunstancias de urgencia, “afirmamos que estaremos dispuestos a considerar a Cachemira como no incorporada a la India si el fallo de su pueblo no ratifica la incorporación”.

A ese respecto deseo señalar de nuevo el párrafo 15 del telegrama que he mencionado ya y cuyo texto es el siguiente:

“Las conclusiones precedentes se refieren sólo a Cachemira, pero con objeto de restablecer buenas relaciones entre los dos Dominios, debería aceptar-

se el principio siguiente: si el soberano de un Estado no pertenece a la misma comunidad que la mayoría de sus súbditos, y si el Estado no está incorporado al Dominio cuya comunidad más numerosa es la misma que la del Estado, la cuestión de a cuál de los dos Dominios se incorporará finalmente el Estado deberá ser resuelta mediante una consulta al pueblo.”

Yendo al fondo mismo de la cuestión y rechazando toda simulación — no quiero decir que ese párrafo trate de disfrazar nada — es conveniente que explique cuál era exactamente la situación. En la mayoría de la mayor parte de los Estados indios la mayoría de la población y el soberano pertenecen a la misma comunidad, de manera que bajo este aspecto la cuestión no presenta dificultades. No obstante, en el caso de algunos Estados — y entre ellos los hay muy importantes — el soberano pertenece a una comunidad y el pueblo a otra. Cachemira se encuentra en este caso, pues el soberano es hindú y la mayoría de los súbditos musulmanes, y existen otros Estados, Junagadh por ejemplo, donde la situación es la misma. Es evidente que el Primer Ministro de la India pensaba en Estados tales como Junagadh y otros análogos cuando dijo: “Aceptamos este principio en lo que concierne a Cachemira, pero pedimos también su aplicación a otros Estados”, es decir, a otros Estados cuyos soberanos son musulmanes y la mayoría de sus súbditos es hindú. Es evidente que en casos análogos las incorporaciones que han podido o podrían efectuarse no están reconocidas. La decisión final debe depender de la voluntad del pueblo. Esta es una clara interpretación del telegrama.

Después de este telegrama, no tiene sentido pretender que las tropas de la India deben permanecer en el país bajo tal o cual pretexto hasta que se haya celebrado el plebiscito. Se dice que “si como resultado del plebiscito, se decide que Cachemira se incorporase al Pakistán, retiraremos evidentemente nuestras tropas. Pero si el resultado del plebiscito es favorable a la India, es entre Cachemira y nuestro país que la cuestión debe ser resuelta puesto que la defensa nacional es uno de los puntos comprendidos en la incorporación y si la presencia de nuestras tropas es necesaria podemos mantenerlas en Cachemira”. Por consiguiente, la India no da su asentimiento a ninguna de las medidas que prevé el telegrama para resolver la controversia.

En lo que concierne a la administración, se admite claramente aquí que se acepta la objeción del Gobernador General del Pakistán y se propone otra solución. Sin embargo, esta última es rechazada con el pretexto de que el Gobernador General del Dominio de la India se hallaría en situación difícil, desde el punto de vista constitucional, en el caso de que se aplicase el plan sugerido.

En cambio, la solución que propone la India es la siguiente: “Ustedes dicen que no se debería organizar el plebiscito bajo la autoridad del Gobierno actual de Cachemira, sino bajo la autoridad de los dos Gobernadores Generales. Es una solución incómoda que no podemos aceptar. Nuestra propuesta es que el plebiscito sea celebrado bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y que ambos pidamos a las Naciones Unidas que organicen la celebración del plebiscito”. ¿Queda todavía alguna duda?

El representante de la India continuó su declaración explicando la satisfacción que siente por el hecho de que en el curso de los debates de ayer se realizaron algunos progresos en la solución de la controversia. Me complace el hecho de que estime que se han realizado progresos. Expresó la es-

peranza de que sería posible llegar a una solución por acuerdo mutuo y esta esperanza también la comparto yo. Pero el análisis que hizo del memorándum presentado por el representante de Colombia — por lo menos en la medida en que trató del mismo, ya que reservó su actitud respecto de algunos puntos — indica que los únicos elementos que considera satisfactorios son los que están en armonía con el documento que presentó él mismo al Presidente el 27 de enero [236a. sesión]. Nada tengo que objetar a eso. Es evidente que esas son las partes del memorándum que debían satisfacer a su delegación, pero es la cuestión entera la que conviene solucionar sobre la base de las consideraciones puestas de relieve por diferentes miembros del Consejo de Seguridad.

No se trata sólo de detener la infiltración de las tribus; se trata de resolver dos cuestiones importantes. La primera es que se debe asegurar a la población de Cachemira, que se ha levantado en armas en circunstancias que han sido objeto de información detallada, que puede ahora deponer dichas armas sin temor, porque su honor y seguridad ya no están amenazados y de que no sufrirá persecuciones; se trata de asegurarle que podrá, al igual que todos los habitantes de Cachemira, adoptar una decisión respecto a su incorporación a uno de los Dominios, tan pronto como lo desee y que podrán elegir la estructura constitucional de su propio gobierno. La segunda cuestión es que el Pakistán debe tener la seguridad de que la incorporación de Cachemira al Pakistán o a la India se determinará en forma equitativa e imparcial.

Si estas dos cuestiones reciben una solución satisfactoria, el Pakistán empleará entonces todos los argumentos de carácter moral, todos los medios de persuasión de que dispone y si, desgraciadamente, hubiese necesidad de ello, incluso medios militares para convencer a la tribu — y esperamos que no será necesario hacer más — que no deben, al igual que sus correligionarios que pertenecen a la mayoría de la población de Cachemira, temer la exterminación ni la opresión, que no se les obligará a actuar contra su voluntad y que, en virtud de este arreglo, no sólo el Pakistán sino también el Consejo de Seguridad, como garante, cooperarán para que todo se haga en forma justa e imparcial.

Esta es la única manera de resolver la controversia entre los dos Dominios, así como entre el Gobierno de la India y el pueblo de Cachemira, el Gobierno de Cachemira y el pueblo de Cachemira, el jeque Abdullah y el pueblo de Cachemira y toda otra persona que pueda estar interesada en este asunto.

Nos reservamos el derecho de presentar las observaciones que consideremos necesarias sobre las diversas propuestas que está examinando el Consejo de Seguridad cuando esas propuestas sean discutidas entre las partes bajo la dirección del Presidente, o en el Consejo de Seguridad cuando éste inicie específicamente su examen.

En esta etapa del debate, se hace nuevamente uso del sistema de interpretación consecutiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que los miembros del Consejo de Seguridad no tienen otras observaciones que presentar sería quizás útil que yo, como Presidente, resumiera brevemente la situación.

Si no estoy equivocado, los miembros del Consejo de Seguridad desean que los representantes de la India y el Pakistán hagan un esfuerzo más para resolver su controversia y concluir un acuerdo me-

diante negociaciones directas que se celebrarían bajo el patrocinio del Consejo de Seguridad. A este acuerdo sólo puede llegarse mediante concesiones mutuas.

A mi entender, los miembros del Consejo de Seguridad desean también que las delegaciones de la India y el Pakistán reanuden sin más tardanza sus negociaciones directas. Opino que es evidente la necesidad de proseguir estas discusiones; por eso, durante el curso de las conversaciones que he sostenido con las dos partes, me he permitido sugerir que sería ventajoso para ellas y para el Consejo de Seguridad retener los buenos oficios del representante de Bélgica, quien hizo una contribución tan útil a esas negociaciones cuando era Presidente del Consejo de Seguridad y a quien se confiarían ahora las funciones de Relator.

Me complace enunciar que las dos partes han aceptado esta sugestión y que el representante de Bélgica ha declarado que está dispuesto a encargarse de esta importante labor.

Naturalmente, el Presidente del Consejo estará dispuesto a asistir a estas reuniones y a prestar toda la ayuda que pueda ofrecer. A menos que se presente alguna objeción, estimaré que el Consejo aprueba estas disposiciones.

El debate celebrado en el Consejo de Seguridad sobre las resoluciones presentadas por el representante de Bélgica [S/661 y S/662], y en particular las declaraciones de los representantes de la India y el Pakistán, han puesto de relieve, y estoy seguro de que el Consejo de Seguridad lo reconocerá así, muchas consideraciones importantes que necesariamente deberemos tener en cuenta en toda nueva evolución de esta cuestión.

A ese respecto, deseo expresar al representante de Colombia nuestro agradecimiento por el memorándum circunstanciado que nos presentó durante la 241a. sesión del Consejo.

He aquí mi propuesta: si el Consejo de Seguridad lo estima conveniente, examinaré, con ayuda de la Secretaría, las actas de los debates celebrados en el Consejo de Seguridad y, en colaboración con el Relator, trataré de reunir en una sola propuesta las diversas sugestiones constructivas que han sido formuladas. Espero también que después de haber realizado esta labor, el Relator y yo podremos de nuevo establecer contacto con los representantes de la India y el Pakistán y tratar de hacer progresar la cuestión mediante un acuerdo entre las dos partes. En el caso de que este acuerdo no sea posible, el Consejo de Seguridad examinará qué medidas se deberán adoptar sobre el particular.

Es con este fin que tan pronto como tenga la posibilidad de hacerlo, presentaré al Consejo de Seguridad un informe sobre el resultado de las nuevas negociaciones. Mientras tanto, propongo que aplacemos para más tarde toda decisión respecto a las dos resoluciones que nos ha presentado el representante de Bélgica.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estoy seguro de que todos los miembros del Consejo de Seguridad han oído con satisfacción la declaración del Presidente y que están de acuerdo con él. Por mi parte estimo que no hay duda alguna de que ésta es la mejor línea de conducta que podemos seguir. Opino que deberíamos expresar al Presidente, al Relator y a las dos partes nuestra gratitud.

Si no he comprendido mal, el Presidente tiene la intención de empezar ahora a examinar los puntos de vista expresados por los miembros del Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que éste es el procedimiento que conviene adoptar y comparto enteramente los sentimientos del Presidente a ese respecto.

Deseo una vez más someter a la atención del Presidente y del Consejo de Seguridad el factor tiempo. Permítaseme decir que existen en esta controversia muchas razones internas por las cuales sería conveniente que procediéramos rápidamente. Existen también muchas razones externas en esta controversia que aconsejan que lleguemos cuanto antes a una solución de la cuestión.

No deseo proponer la adopción de un procedimiento demasiado estricto. Sé que los miembros del Consejo de Seguridad deben conceder al Presidente el tiempo necesario. Pero espero vivamente que el Consejo de Seguridad pueda reunirse de nuevo para escuchar un informe el lunes 9 de febrero. Naturalmente, dejamos esta cuestión a la discreción del Presidente, pero espero que mi propuesta coincidirá con sus puntos de vista.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En contestación a la declaración hecha por el representante del Reino Unido, deseo asegurarle, como a todos los miembros del Consejo de Seguridad, que el Presidente y aquellas personas que colaboran con él en esta labor procederán sin demora al examen de las cuestiones que les ha confiado el Consejo de Seguridad.

Fijemos provisionalmente la próxima sesión del Consejo de Seguridad para el lunes 9 de febrero a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.